

ORDENANZA N° 160/85-

ARTICULO 1°: Incrementátese los remuneraciones del personal municipal en todos sus categorías en un (24 %) Veinte y cuatro por ciento y a partir del 1° de Marzo de 1985.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Personal a efectos de su fiel cumplimentación

ARTICULO 3° Practíquese loo descuentos previsionales de Ley.

articulo 4°: De forma.

DADA en lo Sala de Sesión— del H.C.D. de Bolívar, o 14 do junio do 1985